



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8552/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA FOSETYL-AL + ISOTIANIL 77 WG.

Santiago, 20/ 11/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 15-09-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Isidora Goyenechea 2800, piso 16, Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 6,5 kg del plaguicida **FOSETYL-AL + ISOTIANIL 77 WG (= FEA + IST) (= AE F053616 70,0 WG + BYF 01047 7,0)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 70 g/L del Ingrediente Activo Fosetyl Al y 7 g/L del ingrediente Activo Isotianil, fabricado y formulado por BAYER CROPSCIENCE AG, Alfred-Nobel Str. 50, D-40789 Monheim, Alemania.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **BAYER S.A, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA., INIA LA PLATINA, UNIVERSIDAD DE CHILE y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Pseudomonas syringae pv. Syringae*, *Xanthomonas arboricola pv. juglandis* en cultivos de peral, kiwi, nogal, duraznero, ciruelo, cerezo y tomate.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en Estación Experimental de la Universidad de Concepción, Vicente Mendez 595, Chillán; Fundo Bureo, Negrete; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Fundo Los Canelos, Camino a Popeta, Rengo; Huerto La Reserva, Pimpinela, Requínoa; en la **Región del Maule** en Fundo Marengo, Camino Los Niches , km 5, Curicó; en la **Región Metropolitana de Santiago** en Fundo La Hornilla, Camino Santa Inés s/n, Calera de Tango. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Andrés Ureta O. de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**; la Sra. Paulina Sepúlveda R. de **INIA LA PLATINA**; el Sr. José

L. Henríquez S. de **UNIVERSIDAD DE CHILE**; el Sr. Ernesto Moya E. de **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** y el Sr. Rodrigo Olivares, la Sra. Luz María Villalobos y la Sra. Loreto Ozimica Ruiz de **BAYER S.A.**.

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2304**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2304	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Pérez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Centro de Evaluación Rosario.
- Estación Experimental INIA La Platina.
- Estación Experimental Universidad de Chile.
- Estación Experimental Universidad de Concepción
- PAULINA MARCHANT SALCEDO - JEFE DE ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/685a0bbfa2717e215a90f368dd46faca9e031cf2>